

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, informándole que mediante auto del 12 de abril y notificado por estado el 13 siguiente, se inadmitió la presente demanda y una vez vencido el término de ley la parte interesada no allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Radicación Nro. 2021-096
Auto Interlocutorio Nro. 392

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **MARÍA LILIANA CASTAÑO GALLEGO** y **CARLOS ARIEL CASTAÑO GALLEGO**, y en frente de la señora **ELSA PATRICIA CASTAÑO GALLEGO**.

Se tiene que mediante providencia del 12 de abril hogaño y notificada por estado del 13 siguiente, el Despacho requirió a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante, lo anterior y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, la devolución de los anexos de ser necesario sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA-CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **MARÍA LILIANA CASTAÑO GALLEGO** y **CARLOS ARIEL CASTAÑO GALLEGO**, y en frente de la señora **ELSA PATRICIA CASTAÑO GALLEGO**, en mérito a lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a687a33ce6207535f16c7d1e2c3938611071327ae296f447b2004cc12f258540

Documento generado en 11/05/2021 11:54:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>